

ANEXO

FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

2. Título: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

“Lineamientos para la revisión de la Declaración Jurada de Viceministros”

3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma¹:

La Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros por Resolución N° 002-2023-PCM/SIP aprobó la Directiva N° 001-2023-PCM/SIP que establece -entre otros- lineamientos para la revisión de la Declaración Jurada de Viceministros, con la finalidad de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública en dicho cargo. A tal efecto, se verifica que la persona propuesta para ejercer como Viceministro/Viceministra: **a)** Cumpla los requisitos legales para el cargo; **b)** No estar inhabilitado para ejercer función pública; **c)** No tener sentencia condenatoria en primera instancia por delito doloso; **d)** No haber sido destituido por falta muy grave; **e)** Se verifican las investigaciones y/o procesos por delitos doloso o culposo como autor o cómplice; **f)** Se verifican los procedimientos y sanciones administrativas. En ese marco, la Declaración Jurada que presenta la persona propuesta debe brindar información sobre cada uno de estos extremos.

La presentación de la Declaración Jurada y su procedimiento de revisión en lo correspondiente a los Viceministros es una buena práctica que permite ser replicada y sostenida en el tiempo, pues efectiviza la debida diligencia en el acceso a la función pública al identificar y prevenir impactos negativos en la designación de funcionarios que no cumplan con los requisitos legales, tengan inhabilitación o prohibición para laborar en el Estado o cuenten con graves cuestionamientos para el ejercicio del cargo.

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda: _

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 31457, “Ley que Modifica la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con la finalidad de establecer procedimientos para el nombramiento de ministros, viceministros, y atribuciones del Consejo de Ministros” se estableció el requisito legal de la presentación de una declaración jurada del candidato a viceministro, en dónde se deben señalar, además del cumplimiento de los requisitos legales, todas las investigaciones fiscales, los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los cuáles se está en curso, el estado de los referidos procesos y procedimientos, así como la decisión de las sentencias o resoluciones administrativas, si el proceso hubiere concluido.

En más de una oportunidad, la designación de algún viceministro estuvo acompañada de escándalos mediáticos producto de alguna o algunas investigaciones y/o procesos penales que tenía en curso. Esto se debía a que no había un procedimiento de Debida Diligencia interno previo a su designación que permita, por un lado, comprobar o corroborar la información contenida en la Declaraciones Juradas presentadas por los candidatos a viceministros y, por el otro, que las altas autoridades puedan valorar su decisión a la luz de la información corroborada, que le permita valorar adecuadamente los riesgos en la eventual designación.

¹ La sustentabilidad significa que la buena práctica haya sido probada en un período de tiempo que haya permitido mostrar su utilidad y que pueda tener continuidad en su aplicación. Se sugiere, al respecto, un período de un año.

A razón de ello es que resultó necesario aprobar una directiva que asegure la adecuada revisión de la Declaración Jurada del Nombrado ministro y Designado viceministro del Poder Ejecutivo, conforme a los artículos 15-A y 26-A de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

La propuesta tuvo en cuenta los avances que en los últimos años ha realizado el Perú en materia de integridad pública conforme a los parámetros establecidos a nivel internacional, destacando los establecidos por la OCDE, mérito al cual se ha enfatizado la importancia de la prevención en la lucha contra la corrupción y para lo cual es trascendental la identificación y gestión de los riesgos asociados a dicho fenómeno. En esa tendencia de fijar políticas de integridad se ha asumido la necesidad de adoptar acciones de debida diligencia asociados al ingreso de la función pública, como es el caso de los Viceministros/as a fin de garantizar la idoneidad en el ejercicio del cargo.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

La presentación de la Declaración Jurada por parte de los Viceministros es coordinada por la Oficina de Recursos Humanos de cada Ministerio del Poder Ejecutivo con apoyo de sus Oficinas de Integridad Institucional. La Secretaría de Integridad Pública también aporta recursos humanos para complementar la labor de verificación (dos profesionales) y brinda soporte técnico a las entidades con la herramienta “Plataforma de Debida Diligencia” que permite la consulta para las verificaciones.

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?² :

El resultado esperado es elevar progresivamente la idoneidad y probidad en el ejercicio de la función pública. El titular del Ministerio correspondiente puede valorar el riesgo de las designaciones de sus candidatos a viceministros, a partir de un conocimiento corroborado de lo contenido en su declaración jurada, lo que le permite identificar aspectos negativos anticipadamente y tomar las medidas preventivas necesarias.

8. Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podía brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

Esta buena práctica puede ser adaptada en otros países en la medida que implica el requerimiento de una Declaración Jurada a quienes ejercerán el cargo de Viceministro/Viceministra y una debida diligencia respecto a la información detallada. Adicionalmente es necesario el apoyo y la coordinación con aquellos que tienen la información relacionada a los procesos y condenas penales, así como procedimientos y sanciones administrativas, siendo que en el caso peruano se cuenta con una herramienta digital como es la “Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público” que brinda buena parte de la información requerida y que también es administrada por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien está a disposición de brindar la asistencia técnica que sea necesaria.

² Por ejemplo, prácticas que puedan generar un cambio de conducta, comportamiento de una población o institución.

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habría informe de seguimiento?:

La Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros efectúa el seguimiento a la buena práctica con el apoyo de las Oficinas de Integridad Institucional de los Ministerios del Poder Ejecutivo, analizando los desafíos y retos tanto para la presentación de la Declaración Jurada como para la revisión y verificación de su contenido.

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

El procedimiento de corroboración progresivamente se ha definido de modo más claro y preciso en atención a la experiencia en la aplicación de la buena práctica, ello con la finalidad de evitar lagunas en relación a las responsabilidades que deben ser asumidas durante el procedimiento desde la presentación de la declaración jurada y posteriormente para su verificación.

Por otro lado, en la medida en que es un procedimiento nuevo, dónde antes primaba entera y únicamente lo político, existió inicialmente un nivel importante de resistencia que ha podido ser superado con el apoyo del Presidente del Consejo de Ministros quien ha incidido en su importancia.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

Resolución de la Secretaría de Integridad Pública N° 002-2023-PCM/SIP:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4229651/Resoluci%C3%B3n%20de%20Secretar%C3%ADa%20de%20Integridad%20P%C3%ABlica.pdf.pdf?v=1678373497>

Directiva N° 001-2023-PCM/SIP:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4232740/Directiva%20N%C2%B0%20002-2023-PCM-SIP.pdf.pdf?v=1678373497>

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Sara Farfán Cuba – Secretaria de Integridad Pública: sfarfan@pcm.gob.pe
Carlos Villena Changanaquí - Asesor SIP PCM: cvillena@pcm.gob.pe
Jorge Portocarrero Salcedo – Asesor SIP PCM: sip_07@pcm.gob.pe